



## H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

TESORERIA MUNICIPAL



San José Del Cabo, Baja California Sur, a 19 de enero del 2023.

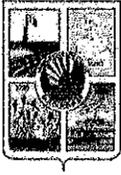
**OFICIALÍA MAYOR**  
**OFICIO - TGM/165/2023.**

18:25 hrs  
Alan Cobos

**ING. ISMAEL RODRÍGUEZ PIÑA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC.**  
**P R E S E N T E.-**

El suscrito **JOSÉ MARTÍN TALAMANTES GERALDO**, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, con fundamento en los artículos 123 y 125, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; y 8 del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en referencia la capacidad de pago y endeudamiento del Municipio de Los Cabos, respecto de las obligaciones de pago del OOMSAPASLC derivadas de la realización, en su caso, de un **REEQUILIBRIO DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR DE 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) LITROS POR SEGUNDO (LPS), QUE ABASTEZCA POR UN PLAZO DE HASTA 25 (VEINTICINCO) AÑOS, AGUA EN BLOQUE MEDIANTE LA DESALACIÓN DE AGUA DE MAR A LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS**, vinculadas a las obligaciones del **PROYECTO DE ACCIONES DE MEJORA INTEGRAL DE LA GESTIÓN POR UN PLAZO DE HASTA 10 AÑOS (MIG)** y al **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE CON DEUDA SOLIDARIA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2004**, (la "Línea de Crédito Contingente"), y en atención a su solicitud de analizar la capacidad de pago y endeudamiento, considerando la posibilidad de que el reequilibrio alcance el límite máximo para no sobrepasar el límite autorizado de inversión por Congreso en el Decreto 2371, equivalente a \$3'965,063,931.53 (Tres Mil Novecientos Sesenta y Cinco Millones Sesenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Un Pesos 53/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (el "**IVA**") a precios de enero de 2020, así como la posibilidad de que la contraprestación alcance el límite máximo para no ser mayor a la contraprestación mensual ofertada por el licitante en segundo lugar, en el Concurso Público Internacional No. APP-803008993-E6-2020, de \$14'836,956.49 (Catorce Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos 49/100 M.N.) más el IVA a precios de marzo de 2021, monto que se irá actualizando en función del tiempo y en aras de cumplimiento a lo que señala el artículo 23 de la LDFEFM, a efecto de que se efectúe un análisis de la capacidad de pago del Ente Público del Municipio de Los Cabos, tengo a bien hacer de su conocimiento la información relevante que guarda relación directa para dicho análisis.

Página 1 de 7



## H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS. TESORERIA MUNICIPAL

### I. Obligaciones de pago:

I.1 Los proyectos señalados en los decretos, sujetos de estudio del presente documento, se analizan a la luz de las siguientes obligaciones de pago del Municipio de Los Cabos: **i) Línea de Crédito Contingente** celebrado con Banco Nacional de Obras y Servicios, SNC (Banobras) número RPU 216/2004, y sus convenios modificatorios **ii) Crédito Simple celebrado con Banco Mercantil del Norte**, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple número RPU P03-0720074. Y una vez analizada la carga generada por ambas obligaciones, se procede a determinar los recursos disponibles y posteriormente la capacidad de pago para cubrir las obligaciones de pago de: **a) Proyecto Acciones de Mejora Integral de la Gestión** con un Plazo de hasta 10 años a formalizarse a través de Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) que se suscribirá entre el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPASLC) y el Desarrollador con la comparecencia del Municipio de Los Cabos, y **b) Proyecto de Construcción de una Planta Desaladora de Agua de Mar de 250 LPS**, que abastezca por un plazo de 25 años de agua en bloque mediante la desalación de agua de mar para Cabo San Lucas en El Municipio De Los Cabos, B.C.S., a formalizarse a través de Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) que se suscribirá entre OOMSAPASLC y el Desarrollador con la comparecencia del Municipio de Los Cabos, considerando el posible reequilibrio en los términos señalados en el primer párrafo del presente.

I.2 Por lo que respecta a la obligación del Municipio de la **Línea de Crédito Contingente** RPU 216/2004, Banco Nacional de Obras y Servicios, y según el contrato de prestación de servicios No. 001-03, Suministro de Agua Potable producto de la Desalación de Agua de Mar, de fecha 18 de noviembre de 2003, se establece en la Declaración 1.7 como deudores solidarios, a los gobiernos del Estado de Baja California Sur y del H. Ayuntamiento de Los Cabos. En concordancia, la Cláusula Vigésima Quinta del contrato, en su apartado "II Garantía del OOMSAPASLC", segundo párrafo, señala que "En la contratación de la línea de crédito, deberán concurrir los gobiernos del Estado de Baja California Sur y del H. Ayuntamiento de Los Cabos, en calidad de deudores solidarios de las obligaciones de pago que contraiga el OOMSAPASLC en los términos de la Línea del Crédito, otorgando como garantía de pago de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan".

I.3 Con relación al punto anterior, el día 2 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo 232/22, el Comité Interno de Crédito del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., autorizó el **Tercer Convenio Modificatorio a la Línea de Crédito Contingente**, determinando que es necesario afectar hasta el 7.00% del FGP del Estado, sin considerar lo correspondiente a Municipios y el **9.20%** del FGP del **Municipio**, para garantizar el **87%** y el **13%** del Crédito, respectivamente.



## H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS. TESORERIA MUNICIPAL

I.4 En lo que respecta a la obligación del Municipio del **Crédito Simple celebrado con Banco Mercantil del Norte al RPU P03-0720074**, y según el contrato de apertura de crédito simple con afectación de participaciones en ingresos federales celebrado con Banco Mercantil del Norte, por un monto de \$351 millones 556 mil 099 pesos 00/100 moneda nacional con fecha 24 de abril del 2013, establece en la Cláusula Décima Cuarta que fue autorizado el celebrar con Deutsche Bank México S.A. un contrato de Fidecomiso irrevocable de administración, inversión y fuente de pago, para afectar en forma irrevocable, el derecho a recibir y los ingresos derivados del 41% (cuarenta y un por ciento) de la totalidad de las participaciones que en ingresos federales presentes y futuras le corresponde a la Parte Acreditada derivadas del Fondo General de Participaciones. Al respecto, como se establece en el Acuerdo número:194 y acta número 38 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de marzo de 2020, la Administración Pública Municipal inició contactos con Banco Santander México S.A., para implementar una operación de refinanciamiento al amparo de las reglas establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California Sur. Esta operación contempla “una reducción el porcentaje de afectación de las participaciones federales que en ingresos federales le corresponden al municipio de Los Cabos derivadas del Fondo General de Participaciones y que equivalían al 41 por ciento, mismo que fue **reestructurado para reducir las al 25 por ciento**, el cual sirve como fuente de pago, conforme a lo establecido en la cláusula décima cuarta del mencionado contrato de apertura de crédito simple.”

I.5 Considerando el refinanciamiento mencionado en el punto anterior, el total del **Fondo General de Participaciones** sujetas a ser afectadas como garantía de pago de los contratos descritos en el literal I.1, se obtienen los siguientes recursos disponibles para los años 2023 y 2024 respectivamente, \$295 millones de pesos moneda nacional y \$311 millones de pesos moneda nacional. **Las Participaciones del Fondo General de Participaciones de Libre Disposición son del 65.80%**, después de cubrir las obligaciones derivadas de la **Línea de Crédito Contingente RPU 216/2004** (de acuerdo a su Tercer Convenio Modificatorio) y el **Crédito Simple RPU P03-0720074**.

OBLIGACIÓN	% AFECTACIÓN DEL FGP
Tercer Modificadorlo a LCC (RPU 216/2004)	9.20%
Crédito simple (RPU P03-0720074)	25.00%
<b>SUMA</b>	<b>34.20%</b>
Disponible para Proyectos D2 (considerando, en su caso, el reequilibrio) y MIG	65.80%



## H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS. TESORERIA MUNICIPAL

I.6 Las obligaciones derivadas de la Desaladora 2 se estiman comiencen a partir del año 2025, mientras que para el MIG se estima que la obligación de pago comience en la segunda mitad del 2023, en ambos proyectos se hará la diferenciación del pago de la inversión, para garantizar el pago de las inversiones del capital de riesgo con lo cual se dará mayor nivel de bancabilidad a los proyectos.

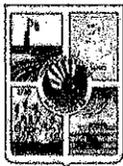
I.7 A continuación se presentan las obligaciones de pago con el impuesto al valor agregado (IVA) para los Proyectos de la Desaladora de 250 l/s (Desaladora 2) considerando el posible reequilibrio en los términos señalados en el primer párrafo del presente y el MIG, esto conforme a los estudios de factibilidad financiera realizados.

	2023	2024	2025	2026
<b>Desaladora 2</b>				
T1+T2+T3	0	0	223,979,973	231,819,273
<b>MIG</b>				
Pago Total	8,251,737	68,815,231	75,661,491	84,865,511
<b>Suma Pagos</b>				
Pago Total	8,251,737	68,815,231	299,641,465	316,684,784

	2027	2028	2029	2030
<b>Desaladora 2</b>				
T1+T2+T3	239,932,947	248,330,600	257,022,171	266,017,947
<b>MIG</b>				
Pago Total	88,793,214	92,902,697	97,202,374	101,701,045
<b>Suma Pagos</b>				
Pago Total	328,726,161	341,233,298	354,224,545	367,718,992

## II. Recursos disponibles:

II.1 En cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, referente a la estimación del impacto presupuestario de los proyectos que se presentan a consideración, se tomó como referencia el análisis efectuado por la agencia calificadora Standard & Poors Ratings, incluida en su calificación emitida el 10 de marzo del 2020, donde indica que confirma la calificación crediticia de emisor de largo plazo en escala nacional de MxA(-) con perspectiva positiva, misma que fue emitida tomando en consideración los Estados Financieros del Municipio incluidos en sus Cuentas Públicas, así como estadísticas y perspectivas del entorno económico del municipio.

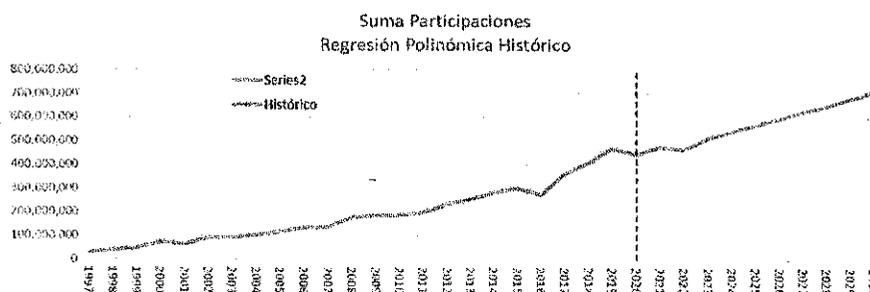


## H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS. TESORERIA MUNICIPAL

II.2 En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 26 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, como parte del análisis de capacidad de pago del Municipio, se presenta una proyección de las participaciones sujetas a ser afectadas. Para ello se ha utilizado el desempeño histórico de cada uno de los rubros que las integran.

Se cuenta con los históricos del Fondo General de Participaciones de 1997 a 2021; con esta información se construyó un modelo de regresión lineal simple para poder realizar predicciones del comportamiento en los periodos 2022-2046.

Con este modelo se realizó la predicción para 2022 a 2046:



	2023	2024	2025	2026
<b>Participaciones</b>				
Fondo General de Participaciones	466,610,284	444,429,150	456,763,452	470,263,792
<b>Suma:</b>	<b>466,610,284</b>	<b>444,429,150</b>	<b>456,763,452</b>	<b>470,263,792</b>
<b>Participaciones Afectables</b>				
Fondo General de Participaciones	349,957,713	333,321,863	342,572,589	352,697,844
<b>Suma:</b>	<b>349,957,713</b>	<b>333,321,863</b>	<b>342,572,589</b>	<b>352,697,844</b>
	2027	2028	2029	2030
<b>Participaciones</b>				
Fondo General de Participaciones	487,164,296	522,809,750	563,352,519	583,955,298
<b>Suma:</b>	<b>487,164,296</b>	<b>522,809,750</b>	<b>563,352,519</b>	<b>583,955,298</b>
<b>Participaciones Afectables</b>				
Fondo General de Participaciones	365,373,222	392,107,312	422,514,389	437,966,473
<b>Suma:</b>	<b>365,373,222</b>	<b>392,107,312</b>	<b>422,514,389</b>	<b>437,966,473</b>



## H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS. TESORERIA MUNICIPAL

### III. Capacidad de pago

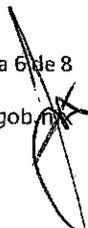
III.1 Derivado de la anterior se puede concluir que, aun pagando los dos proyectos nuevos, quedan recursos para hacer frente a las obligaciones contraídas con el contrato de la Desaladora 1.

Asimismo, se determina que a efecto de constituir una fuente alterna de pago suficiente para garantizar las obligaciones de pago que deriven del MIG y de la Desaladora 2, considerando el posible reequilibrio en los términos señalados en el primer párrafo del presente, es necesario afectar a un vehículo de fuente alterna de pago el 65% (sesenta y cinco por ciento) de los ingresos presentes y/o futuros que le correspondan al Municipio de Los Cabos del Fondo General de Participaciones, de los cuales (i) el **48.00% (cuarenta y ocho punto cero cero por ciento)** será destinado como fuente de pago alterna de la **Desaladora 2**; y (ii) el **17.00% (diecisiete punto cero cero por ciento)** será destinado como fuente de pago alterna del **MIG**.

	2023	2024	2025	2026
<b>% Uso de Part.</b>				
<b>Desaladora 2</b>				
Pago Total	0.00%	0.00%	49.04%	49.30%
<b>MIG</b>				
Pago Total	1.77%	15.48%	16.56%	18.05%
<b>Total</b>				
Pago Total	1.77%	15.48%	65.60%	67.34%

	2027	2028	2029	2030
<b>% Uso de Part.</b>				
<b>Desaladora 2</b>				
Pago Total	49.25%	47.50%	45.62%	45.55%
<b>MIG</b>				
Pago Total	18.23%	17.77%	17.25%	17.42%
<b>Total</b>				
Pago Total	67.48%	65.27%	62.88%	62.97%

	2031	2032	2033	2034
<b>% Uso de Part.</b>				
<b>Desaladora 2</b>				
Pago Total	45.77%	45.87%	46.25%	45.39%





## H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS. TESORERIA MUNICIPAL

	2031	2032	2033	2034
<b>MIG</b>				
Pago Total	17.50%	17.54%	17.68%	17.35%
<b>Total</b>				
Pago Total	63.28%	63.41%	63.93%	62.75%

En la siguiente tabla se muestran los porcentajes de afectación considerando de forma integral las obligaciones contraídas con instituciones de crédito, más las derivadas de los Proyectos de Desaladora 2 y el MIG, observándose que existe disponibilidad suficiente para la afectación de las Participaciones Federales del Municipio.

OBLIGACIÓN	% AFECTACIÓN DEL FGP
Tercer Modificadorio a LCC (RPU 216/2004) (D1)	9.20%
Crédito simple (RPU P03-0720074)	25.00%
Desaladora 2 (D2) considerando el posible reequilibrio en los términos señalados en el primer párrafo del presente	48.00%
Mejora Integral de Gestión (MIG)	17.00%
<b>SUMA</b>	<b>99.20%</b>
<b>REMANENTE</b>	<b>0.80%</b>

Esta tabla muestra que, en el supuesto de que se realice el reequilibrio financiero del Contrato APP, el Fondo General de Participaciones, sería suficiente para constituir una fuente alterna de pago. Sin embargo, considerando que en los últimos años se ha presentado un estancamiento de los ingresos federales (petroleros y los relacionados con la actividad económica, entre otros) de manera absoluta y como proporción del Producto Interno Bruto, se prevé que esta situación continúe en los próximos años. Bajo este contexto, el comportamiento inercial de la recaudación, aunado al constante crecimiento del gasto para atender las imperiosas necesidades de la población en un contexto inflacionario, podría redundar en un deterioro del balance público y de los recursos disponibles para ser transferidos por la federación a los diferentes órdenes de gobierno, en detrimento del crecimiento y de las haciendas públicas de los gobiernos municipales. Dicha situación hace necesario que, un proyecto de máximo interés público, como el de la Desaladora 2, cuente con mecanismos de soporte financiero complementario, en el marco no solo de las realidades económicas y sociales que prevalecen en México y en el mundo, sino también en armonía con el pacto fiscal de nuestro sistema federalista, enfocado en el fortalecimiento de las haciendas públicas de los tres órdenes de gobierno.



## H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS. TESORERIA MUNICIPAL

Este soporte complementario lo constituye el Fondo de Fomento Municipal que, dado que el reequilibrio se plantea en etapas, podría afectarse como fuente alterna de pago, junto con el Fondo General de Participaciones para garantizar la viabilidad financiera del Proyecto. En su caso, este soporte complementario contribuiría en la mejora de la eficiencia, la transparencia y la ejecución del gasto público municipal, permitiendo un mayor grado de involucramiento del orden municipal en la gestión financiera y económica de sus proyectos de interés, en aras de una política hacendaria responsable como un elemento en el ataque frontal de la desigualdad económica y en la disminución de la pobreza y la marginación.

**III.2 Por lo anteriormente citado, es como el Municipio de Los Cabos, viene dando cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 16 y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, demostrándose así, la viabilidad financiera, en cuanto al IMPACTO PRESUPUESTARIO y CAPACIDAD DE PAGO, en caso de realizarse, en los términos señalados en el primer párrafo del presente, el REEQUILIBRIO DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR DE 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) LITROS POR SEGUNDO (LPS), QUE ABASTEZCA POR UN PLAZO DE HASTA 25 (VEINTICINCO) AÑOS, AGUA EN BLOQUE MEDIANTE LA DESALACIÓN DE AGUA DE MAR A LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, del cual el OOMSAPASLC es PROMOTOR, figurando el Municipio de Los Cabos como garante, en los términos previamente expuestos.**

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC JOSÉ MARTÍN TALAMANTES GERALDO**  
**TESORERO MUNICIPAL**

*C.c.p. Archivo.*